

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"  
DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 2816/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/HORARIO EXTRAORDINARIO PARA AGENTE PAYELA ROLANDO GABRIEL.-

**DICTAMEN ALG N°:** 31/18 .-

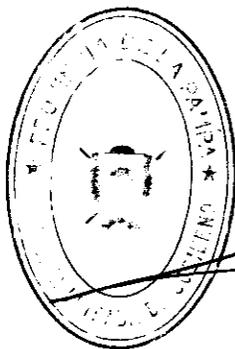
**Señor Ministro de Seguridad:**

En esta ocasión, vienen las presentes actuaciones administrativas a efectos de realizar el pertinente control de legalidad respecto del proyecto de acto administrativo que luce a fs. 55/56 del expediente de marras, cuyo objeto es rechazar el pago de horas extraordinarias al Sr. Gabriel Rolando PAYELA.

Primeramente, se advierte que no corresponde la intervención del Poder Ejecutivo -Sr. Gobernador- para materializar la decisión a adoptar en el presente trámite.

Ello es así, en atención a lo estipulado en el artículo 63 de la Ley N° 643, el cual establece "*Se aplican las disposiciones del art. 5º de la N.J.F. N° 772/77: Artículo 5º.- EL ADICIONAL por HORAS EXTRAS se hará efectivo al agente que realice tareas extraordinarias al margen del horario normal establecido...3) La habilitación de horas extraordinarias deberá ajustarse a las siguientes normas... b) Deberá ser autorizada, previa a la iniciación de las tareas en horario extraordinario, por el Jefe de la Jurisdicción a la que corresponda el agente, mediante resolución debidamente fundada. (\*) Complementada por: Artículo 6º del Decreto Acuerdo N° 892/81.- "La asignación de horarios extraordinarios, que suponga el pago de horas extras, serán previamente autorizados mediante resolución fundada por los jefes de jurisdicción presupuestaria con criterio restrictivo y de economía administrativa".*

En el mismo sentido, el Memorándum N° 4/93 establece "*A los efectos de un ordenamiento sobre el tema de la referencia, con el fin de establecer pautas uniformes en toda la Administración, se instruye a los señores Ministros y Jefes de Jurisdicciones*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"  
DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 2816/2016

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/HORARIO EXTRAORDINARIO PARA AGENTE PAYELA ROLANDO GABRIEL.-

**DICTAMEN ALG N°: 31/18 .-**

*dependientes de este Poder Ejecutivo lo siguiente: 1º- La Resolución Ministerial que disponga el otorgamiento de horas extras, deberá ser previa al inicio de la prestación de servicio extraordinario por parte del agente. Esto a fin de evitar hechos consumados y asunción de obligaciones por parte del Estado que pudieran ser de difícil cumplimiento”.*

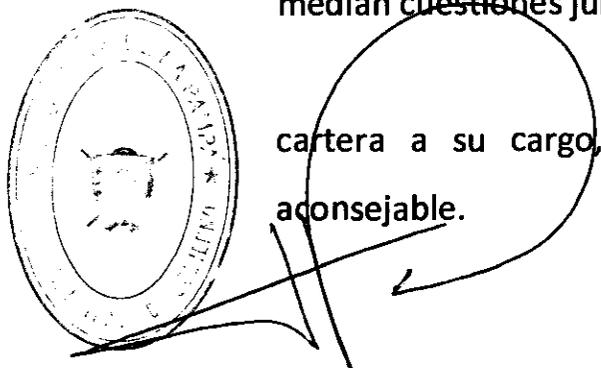
De la lectura de la legislación citada, se desprende que lo relativo al otorgamiento de horas extras se gestiona y resuelve en el ámbito del Ministerio o Jurisdicción que las propicia. En ningún momento la normativa referenciada participa al Señor Gobernador en el trámite de gestión del adicional en cuestión.

Es por ello, que resulta inadecuado el acto administrativo escogido a fs. 55/56 (Decreto) para concretar la decisión administrativa.

Por otra parte, se debe recordar que este Órgano Consultivo ya intervino en el expediente de marras a requerimiento del Ministerio de Seguridad mediante el Dictamen ALG N° 448/17 obrante a fs. 39/48.

A través de aquella opinión se dieron suficientes argumentos que fundaron fáctica y jurídicamente la decisión a adoptar y que, por tal motivo, deben ser necesariamente considerados a fin que el acto administrativo que en definitiva se dicte se encuentre adecuadamente motivado, máxime cuando -como en el caso de marras- median cuestiones jurídicas complejas.

Por ello, a título de colaboración con la cartera a su cargo, se adjunta el proyecto de Resolución Ministerial aconsejable.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

"EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES PAMPEANO"  
DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS



**EXPEDIENTE N°:** 2816/2016

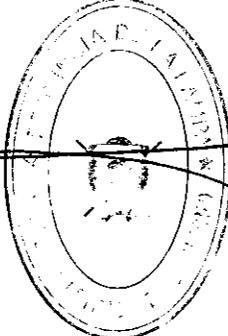
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD

**EXTRACTO:** S/HORARIO EXTRAORDINARIO PARA AGENTE PAYELA ROLANDO GABRIEL.-

**DICTAMEN ALG N°:** 31/18 .-

De esta manera, se devuelven las presentes actuaciones a fin de concluir con el trámite.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 22 FEB 2018**

  
De Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa